

ORDENANZA Nº 11983

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º:** Declárase como Política de Estado a la planificación, proyección y ejecución de obras de expansión de red de desagües cloacales, conexiones domiciliarias, infraestructura básica, conductores principales y estaciones de bombeo en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- Art. 2º:** Adhiérase al “Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales”, creado por Ley Nº 13.241, que tiene entre sus cometidos la expansión de las redes de desagües cloacales en la Ciudad de Santa Fe.
- Art. 3º:** Ratifícase el convenio firmado oportunamente por Aguas Santafesinas S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, numerado y registrado por Decreto D.M.M. Nº 01551/09 que forma parte de la presente.
- Art. 4º:** Apruébase la memoria, planimetría y plan de obras que Anexo I integra la presente.
- Art. 5º:** Créase un Sistema de Contribución de Mejoras con el objeto de financiar un porcentaje del costo total de las obras de expansión de redes, conexiones domiciliarias, infraestructura básica, conductores principales y estaciones de bombeo; todo ello, de conformidad con lo normado en la Ley Nº 13.241, y con lo especificado en el Anexo II que integra la presente.
- Art. 6º:** Créase un fondo de afectación especial para la ejecución de las obras planificadas, donde depositarán los recursos provenientes del Cargo Solidario previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.241 y los provenientes de las contribuciones de mejoras que se ejecuten oportunamente.

Expte. DE-0434-00957632-3 (NI).-

ORDENANZA Nº 11983

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal, toda la información referida al fondo de afectación especial creado en el artículo precedente conjuntamente con las ejecuciones presupuestarias.

Art. 8º: En el caso de paralización total de las obras previstas en la presente, por un lapso de tiempo superior a los doce (12) meses, el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso que corresponda, solicitará ante los organismos pertinentes la suspensión del cobro del fondo solidario, hasta tanto se reanuden las mismas.

Art. 9º: Créase una Comisión de Seguimiento y Control, la que tendrá a su cargo la función de seguimiento y control del cumplimiento de la presente Ordenanza. El desempeño funcional de sus miembros será ad honorem y será integrada por:

- a) Tres (3) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Tres (3) representantes por el Honorable Concejo Municipal, el Presidente del Cuerpo o quien este designe, un (1) concejal por la mayoría y un (1) concejal por la primer minoría.

La Comisión podrá invitar a participar a representantes de ASSA de las vecinales de cada barrio involucrado y otras personas o sectores interesados que entienda necesario para el cumplimiento de los objetivos de su creación.

ORDENANZA N° 11983

Art. 10º: Las obras que se ejecuten en el marco del Plan Nacional PROMEBA no podrán ser financiadas con recursos provenientes del Cargo Solidario previsto en el artículo 2º de la Ley N° 13.241, ni sus beneficiarios afrontarán los costos de las mismas a través del sistema de contribución de mejoras establecido en la presente.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 15 de abril de 2013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. DE-0434-00957632-3 (NI).-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ORDENANZA N° 11983

DECRETO D.M.M – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2009 – N°

01551

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 18 SEP 2009

VISTO:

La Nota DE- 0447-00606937-1, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y Aguas Santafesinas S.A. "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe";

Que, el objeto de este Acuerdo Marco es establecer las acciones de cooperación entre el MUNICIPIO DE SANTA FE y la EMPRESA AGUAS SANTAFESINAS S.A., en su carácter de prestadora del servicio público de titularidad de la Provincia, para el desarrollo y expansión del sistema de desagües cloacales en el ámbito de esta ciudad;

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo de numeración y registración pertinente.

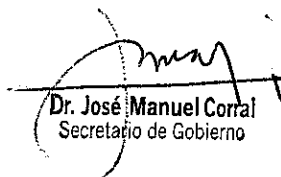
Por ello,

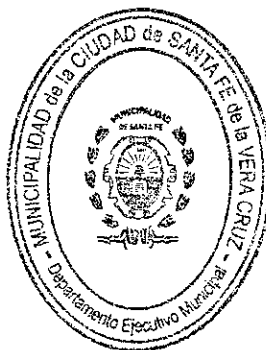
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

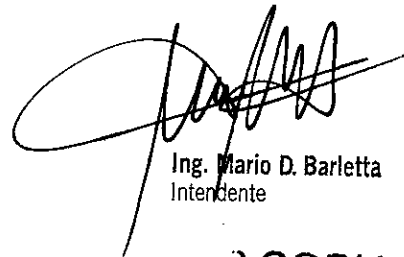
Art. 1º: Numérese y Regístrese en el D.M.M. el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y Aguas Santafesinas S.A. "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe", en fecha 04 de septiembre de 2009, el que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-


Dr. José Manuel Corral
Secretario de Gobierno




Ing. Mario D. Barletta
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Subrog. Dpto. Legislación

01551

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE Y AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

***"PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES
CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"***

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Mario Barletta, cuya firma refrenda el Señor Secretario de Obras Públicas y Recursos Hídricos Ing. Roberto Porta y la Señora Secretaria de Hacienda y Economía C.P.N. María Belén Etchevarría, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y AGUAS SANTAFESINAS S.A., representada en este acto por el Ing. Alberto Daniele en su carácter de Presidente del Directorio, por la otra, en adelante LA EMPRESA, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de referencia que otorga el Plan Estratégico Provincial, tendiente a la construcción de un Estado Santafesino solidario, participativo e integrador, una parte de tal construcción tiene como cimientos el desarrollo del saneamiento en cada una de las regiones, proyectado a partir de los requerimientos de la sociedad puestos de manifiesto en cada nodo;

Que conforme la actual organización del servicio público sanitario en la Provincia de Santa Fe, Aguas Santafesinas S.A. ha sido constituida con el objeto de la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en quince localidades del territorio provincial, entre ellas el Municipio de Santa Fe;

Que resulta insoslayable para la prestataria Aguas Santafesinas S.A. considerar y atender todas las propuestas tendientes a la expansión del servicio; así como el estudio y consideración de las acciones que posibiliten la priorización de obras de saneamiento en razón del alto impacto que tienen éstas en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que el Municipio de Santa Fe ha manifestado su preocupación por los barrios de la ciudad que se encuentran en situación de saneamiento básico más vulnerable; situación que corresponde comenzar a atender sin más dilación para mitigar el riesgo sanitario de esa población;

Que Aguas Santafesinas S.A. ha formulado el Plan Director de Expansión del Sistema de Redes Cloacales para el Municipio de Santa Fe, a fin de que se pueda dotar de estos servicios básicos a los sectores que carecen de la infraestructura sanitaria adecuada;

Que es decisión de ambas partes declarar el interés común en la ejecución de las obras necesarias para proveer del servicio de cloacas a todos los sectores de la ciudad y establecer, en un marco de cooperación, las disposiciones que fijen los esfuerzos emprendidos por las partes para alcanzar esos objetivos, que regulen etapas para la ejecución de las obras y que posibiliten su financiamiento;

Que para el logro de los objetivos expuestos se requiere del aporte y las acciones concurrentes de la Provincia en su carácter de titular del servicio público, a través de Aguas Santafesinas S.A. como empresa prestataria del mismo, del Municipio, de la población beneficiada y de los usuarios del servicio con carácter solidario;

Que, en consecuencia, las partes entienden la conveniencia de celebrar un Acuerdo Marco cuyo objeto sea la ejecución y el financiamiento de las obras de expansión de redes cloacales para toda la ciudad de Santa Fe mediante un régimen solidario y equitativo que en forma proporcional organice distintas clases de aportes destinados a la cobertura integral de las obras: de la Provincia a través de Aguas Santafesinas S.A., de la Municipalidad de Santa Fe, de los usuarios beneficiados y de los vecinos de la ciudad que ya cuentan con el servicio de agua potable y desagües cloacales;

Que LA EMPRESA expresa su disposición a aportar recursos para cubrir parte del costo total de las obras de expansión cloacal que puedan ejecutarse;

Que a fin de posibilitar estas obras en distintas zonas de la ciudad en que resulte técnicamente factible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a destinar recursos de su planificación presupuestaria anual para cubrir parcialmente el costo de las mismas, y a elevar al Honorable Concejo Municipal una propuesta de creación de la Contribución por Mejoras necesaria para cubrir parte de los costos que demanden, a cargo de los contribuyentes del sector beneficiario;

La percepción y administración del fondo que fuera creado estará a cargo de Aguas Santafesinas S.A. y su control a través de los organismos competentes del Estado Provincial.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD asumirá por sí o por terceros la ejecución de las obras de expansión de desagües cloacales. En su caso, estará a su cargo el llamado a licitación pública y seguimiento de los contratos que celebre con las empresas adjudicatarias, así como las inspecciones de obra y el pago de las respectivas certificaciones.

Las partes deberán ajustarse a las disposiciones que se establecen en el presente en lo referente a los actos administrativos y, técnicamente, a las normas constructivas vigentes establecidas por Aguas Santafesinas S.A.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá proyectar las respectivas partidas presupuestarias y abrir una cuenta especial afectada exclusivamente a las obras previstas en el presente Acuerdo.

OCTAVA: LA EMPRESA actuará como agente de retención de la Contribución por Mejoras creadas con este objeto, la que percibirá en la facturación de su servicio y deberá transferir a la cuenta especial abierta con ese fin por LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA reconocerán los casos sociales conforme sus competencias dentro de los aportes que respectivamente comprometen, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

DÉCIMA: En caso de obtenerse otros recursos provenientes de financiamiento nacional o internacional para este mismo objeto, se deberán adelantar las etapas de desarrollo de las obras previstas según el Plan Director de Saneamiento vigente.

DECIMOPRIMERA: LA EMPRESA renuncia expresamente a la percepción del Cargo de Infraestructura dispuesto por Artículo 32 del Contrato de Vinculación Transitorio, en razón del aporte que en concepto de Contribución por Mejoras realicen los respectivos frentistas beneficiarios.

DECIMOSEGUNDA: Las obras ejecutadas en virtud del presente Convenio serán propiedad inalienable, inembargable e imprescriptible de la Provincia de

Santa Fe, recibíéndolas la EMPRESA e incorporándolas al servicio. Una vez incorporadas a éste, mediante Acta de recepción y/o transferencia, LA EMPRESA tendrá a su cargo la explotación y mantenimiento de la misma y el derecho al cobro del servicio según el Régimen Tarifario vigente de la concesión y las condiciones que por el presente se acuerdan.

DECIMOTERCERA: LA EMPRESA se compromete a otorgar una exención tarifaria por el servicio de cloacas a la totalidad de los inmuebles provistos del mismo por el sistema de cooperación establecido en el presente Acuerdo Marco, por un plazo de Dieciocho (18) Bimestres contados a partir de la habilitación efectiva del servicio. La exención prevista precedentemente representa la forma de compensación total y definitiva a LA MUNICIPALIDAD y/o costeadores de la obra. Esta exención se aplicará a todos los usuarios que se encuentren al día con el pago de la Contribución por Mejoras.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD renuncia expresamente a cualquier compensación y/o reintegro con motivo del presente, y se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier reclamación que resulte como consecuencia de la ejecución de las obras.

DECIMOQUINTA: Conforme a las previsiones del artículo 18 de la Ley 2756 se transcribe a continuación y formando parte del presente el siguiente texto: "Artículo 18: Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio Aguas Santafesinas S.A. en calle Ituzaingó 1501 y la Municipalidad de Santa Fe en Salta 2951, ambos de la ciudad de Santa Fe.

Que LA EMPRESA se compromete a gestionar, ante los organismos constitucionalmente competentes, la creación de un fondo constituido sobre la tarifa de los servicios que presta a los usuarios comprendidos en el área prestacional de la ciudad de Santa Fe, el cual tendrá como destino aportar recursos al financiamiento del Programa;

Que la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA acuerdan el carácter de patrimonio de afectación que revestirá tanto la recaudación percibida en concepto de la contribución que a tales fines fuera creada como el fondo a crearse sobre la tarifa de los servicios, debiendo disponerse de esos recursos exclusivamente para la realización de las obras de expansión cloacal a ejecutarse;

Que, asimismo, se conviene que en caso de obtenerse otros recursos provenientes de financiamiento nacional o internacional para este mismo objeto, se deberán adelantar las etapas de desarrollo de las obras previstas según el Plan Director de Saneamiento vigente;

Por todo lo expuesto, las PARTES resuelven celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN para el desarrollo de un PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE en el ámbito jurisdiccional de este Municipio, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los objetivos fijados y las obligaciones consignadas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto de este Acuerdo Marco es establecer las acciones de cooperación entre el MUNICIPIO DE SANTA FE y la EMPRESA AGUAS SANTAFESINAS S.A., en su carácter de prestadora del servicio público de titularidad de la Provincia, para el desarrollo y expansión del sistema de desagües cloacales en el ámbito de esta ciudad.

SEGUNDA: Los sectores de expansión de desagües cloacales serán determinados en forma conjunta por LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, fijándose las distintas etapas a cumplir en función del Plan Director de Saneamiento que para la ciudad de Santa Fe ha elaborado esta última.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a la provisión de los materiales, o su valor equivalente, necesarios para la ejecución de las obras de expansión

de la red cloacal en el sector comprendido en cada Proyecto del Plan Director de Saneamiento, de acuerdo a las necesidades técnicas del mismo, a través de la gestión presupuestaria a llevar a cabo ante la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, LA EMPRESA realizará los Estudios Preliminares de terreno, el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto Ejecutivo de la obra y la Auditoría Técnica (supervisión) de su ejecución contractual.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en sus proyecciones presupuestarias los recursos necesarios para atender parcialmente el costo de las obras de expansión de cloacas de la ciudad y a elevar al Honorable Concejo Municipal la creación de una Contribución por Mejoras a cargo de los usuarios beneficiarios de las obras de desagües cloacales que se ejecuten. Estos aportes se destinarán específicamente a cubrir parte del costo total de ejecución de las obras objeto de cada proyecto de expansión cloacal. El tributo a cubrir por los frentistas beneficiarios se determinará en cada caso atendiendo la capacidad contributiva del sector en función de la zona en que se ubica para la asignación de la Tasa General de Inmuebles. Dentro de la zona tributaria, se deberán ponderar otras variables como superficie del terreno, superficie de edificación, destino del inmueble (residencial y no residencial) y cargo por conexión.

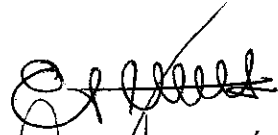
LA MUNICIPALIDAD deberá desarrollar un sistema de consulta a los frentistas habilitando a ese efecto un Registro de Oposición.

El importe de la Contribución por Mejoras se comenzará a percibir desde el inicio de ejecución de la obra y se podrá abonar hasta en Treinta (30) cuotas Bimestrales.

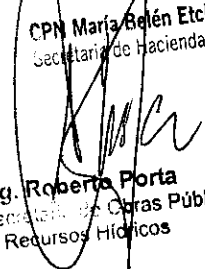
QUINTA: LA EMPRESA se compromete a gestionar ante los organismos constitucionalmente competentes en el servicio la creación de un fondo de afectación a los fines del financiamiento de parte del Programa, sobre la base de un porcentaje aplicable a la tarifa de los servicios que presta a todos los usuarios en el ámbito prestacional del Municipio de Santa Fe.

01551

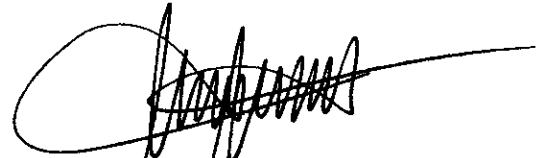
En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los Cuatro días del mes de Setiembre de Dos mil Nueve, las partes suscriben el presente en tres ejemplares, uno para cada firmante y otro para ser remitido al Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe.



CPN María Belén Etchevarría
Secretaría de Hacienda y Economía



Ing. Roberto Porta
Secretaría de Obras Públicas
y Recursos Hídricos



Ing. Mario D. Barletta
Intendente

**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Subrog. Dpto. Legislación



Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2013	2014	2015	2016	2017	2018
Santa Rosa de Lima Estrada y 12 de Octubre	\$ 45.000.000	12000	\$ 26.000.000	\$ 16.000.000	\$ 3.000.000			
República de Los Hornos	\$ 30.400.000	16000						
EE + Impulsión+Colector			\$ 5.000.000					
Pavimentos			\$ 1.200.000					
Colector			\$ 1.000.000					
Pavimentos			\$ 1.400.000					
Colectora Profunda			\$ 2.100.000					
Colectora Sectores 7 y 9			\$ 2.900.000	\$ 900.000				
Colectora Sector 5			\$ 2.100.000					
Colectora Sector 10 y 11			\$ 3.800.000					
Colectora Sector 1 y 2			\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000			
Colectora Sector 3 y 4				\$ 2.200.000	\$ 1.200.000			
Colectora Sector 6 y 8				\$ 1.600.000	\$ 1.600.000			
Barranquitas - Villa del Parque	\$ 29.100.000	12500						
EE + Impulsión+Colector				\$ 5.800.000				
Pavimentos				\$ 1.500.000				
Colectora Profunda Barranquitas				\$ 2.800.000				
Colectora Barranquitas SO				\$ 1.300.000	\$ 2.200.000			
Colectora Barranquitas SE				\$ 1.000.000	\$ 2.500.000			
Colectora Barranquitas NO					\$ 2.500.000	\$ 1.000.000		
Colectora Barranquitas NE						\$ 2.000.000	\$ 1.500.000	
Colectora Va. del Parque						\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000
San Martín	\$ 1.500.000	450						
Colectora				\$ 1.500.000				
San José	\$ 14.600.000	3200						
Colector RP 15				\$ 2.000.000				
Pavimentos Colector RP 15				\$ 400.000	\$ 400.000			
Colectora					\$ 2.800.000	\$ 4.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000
Tránsito, Sarmiento y Piquete Las Flores	\$ 17.000.000	6000		\$ 2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Nueva Pompeya, Gral. Belgrano, Facundo Quiroga	\$ 33.000.000	12500						
EB 11 + Impulsión					\$ 5.000.000			
Pavimentos					\$ 1.400.000			

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2019	2020	2021	2022	2023	2024
Santa Rosa de Lima Estrada y 12 de Octubre	\$ 45.000.000	12000						
República de Los Hornos	\$ 30.400.000	16000						
EE + Impulsión+Colector								
Pavimentos								
Colector								
Pavimentos								
Colectora Profunda								
Colectora Sectores 7 y 9								
Colectora Sector 5								
Colectora Sector 10 y 11								
Colectora Sector 1 y 2								
Colectora Sector 3 y 4								
Colectora Sector 6 y 8								
Barranquitas - Villa del Parque	\$ 29.100.000	12500						
EE + Impulsión+Colector								
Pavimentos								
Colectora Profunda Barranquitas								
Colectora Barranquitas SO								
Colectora Barranquitas SE								
Colectora Barranquitas NO								
Colectora Barranquitas NE								
Colectora Va. del Parque								
San Martín	\$ 1.500.000	450						
Colectora								
San José	\$ 14.600.000	3200						
Colector RP 15								
Pavimentos Colector RP 15								
Colectora								
Tránsito, Sarmiento y Piquete Las Flores	\$ 17.000.000	6000	\$ 2.000.000					
Nueva Pompeya, Gral. Belgrano, Facundo Quiroga	\$ 33.000.000	12500						
EB 11 + Impulsión								
Pavimentos								

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2013	2014	2015	2016	2017	2018
Colector RP 14					\$ 500.000	\$ 300.000		
Pavimentos Colector RP 14					\$ 100.000	\$ 200.000		
Colectora Sector 1					\$ 1.600.000	\$ 4.000.000	\$ 3.500.000	\$ 2.100.000
Colector RP 13					\$ 200.000	\$ 100.000		
Pavimentos Colector RP 13						\$ 150.000		
Colectora Sector 2						\$ 3.500.000	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2019	2020	2021	2022	2023	2024
Colector RP 14								
Pavimentos Colector RP 14								
Colectora Sector 1								
Colector RP 13								
Pavimentos Colector RP 13								
Colectora Sector 2								

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2013	2014	2015	2016	2017	2018
Colector RP 11						\$ 450.000		
Pavimentos Colector RP 11						\$ 200.000		
Colector RP 12						\$ 1.000.000		
Pavimentos Colector RP 12						\$ 300.000		
Colectora Sector 3						\$ 1.900.000	\$ 2.000.000	
Cnel. Dorrego, Guadalupe Oeste y Centro	\$ 15.000.000	4425			\$ 1.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2019	2020	2021	2022	2023	2024
Colector RP 11								
Pavimentos Colector RP 11								
Colector RP 12								
Pavimentos Colector RP 12								
Colectora Sector 3								
Cnel. Dorrego, Guadalupe Oeste y Centro	\$ 15.000.000	4425	\$ 2.000.000					

Expansión de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ciudadela Norte	\$ 13.700.000	7080						
Colec. RP 17							\$ 1.200.000	
Pavimentos Colector RP 17							\$ 400.000	
Colectora Ciudadela Sector 3							\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Colec. RP 16 Tramo aguas abajo								\$ 800.000
Pavimentos Colector RP 16								\$ 300.000
Colectora Ciudadela Sector 2								\$ 500.000
Colec. RP 18								
Pavimentos Colector RP 18								
Colectora Ciudadela Sector 4								
Colec. RP 16 Tramo aguas arriba								
Pavimentos Colector RP 16								
Colectora Ciudadela Sector 1								
Las Delicias, Universitario, 29 de Abril, Esmeralda, Ledesco	\$ 7.000.000	5500						
EB + Impulsión							\$ 2.500.000	
Colectora							\$ 2.000.000	\$ 2.500.000
San Pantaleón	\$ 1.500.000	450						\$ 1.500.000
Schneider	\$ 2.000.000	600						\$ 1.000.000
Sarmiento y Cabal	\$ 10.000.000	3720						\$ 2.000.000
Altos del Valle, Nueva Santa Fe	\$ 6.000.000	3500						
EB + Impulsión								\$ 2.000.000
Colectora								\$ 1.000.000
21 de Octubre	\$ 20.500.000	7540						\$ 1.000.000
Chalet, San Lorenzo	\$ 6.000.000	4000						
Colectora Chalet								\$ 1.000.000
Colectora San Lorenzo Este								
Colectora San Lorenzo Oeste								
Juventud del Norte y Loyola Sur	\$ 16.000.000	4100						
Vec. Rivadavia, Liceo Norte, Santa Rita, Policiales	\$ 26.000.000	14000						
Santa Marta, Est. López, Ceferino Namuncurá, Abasto y Loyola Centro	\$ 29.000.000	14400						

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ciudadela Norte	\$ 13.700.000	7080						
Colec. RP 17								
Pavimentos Colector RP 17								
Colectora Ciudadela Sector 3			\$ 1.000.000					
Colec. RP 16 Tramo aguas abajo								
Pavimentos Colector RP 16								
Colectora Ciudadela Sector 2			\$ 500.000					
Colec. RP 18			\$ 1.000.000					
Pavimentos Colector RP 18			\$ 300.000					
Colectora Ciudadela Sector 4			\$ 1.500.000	\$ 2.000.000				
Colec. RP 16 Tramo aguas arriba				\$ 200.000	\$ 200.000			
Pavimentos Colector RP 16				\$ 50.000	\$ 200.000			
Colectora Ciudadela Sector 1				\$ 350.000	\$ 1.200.000			
Las Delicias, Universitario, 29 de Abril, Esmeralda, Ledesco	\$ 7.000.000	5500						
EB + Impulsión								
Colectora								
San Pantaleón	\$ 1.500.000	450						
Schneider	\$ 2.000.000	600	\$ 1.000.000					
Sarmiento y Cabal	\$ 10.000.000	3720	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000		
Altos del Valle, Nueva Santa Fe	\$ 6.000.000	3500						
EB + Impulsión								
Colectora			\$ 2.000.000	\$ 1.000.000				
21 de Octubre	\$ 20.500.000	7540	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Chalet, San Lorenzo	\$ 6.000.000	4000						
Colectora Chalet			\$ 1.000.000					
Colectora San Lorenzo Este			\$ 1.000.000	\$ 1.000.000				
Colectora San Lorenzo Oeste			\$ 1.000.000	\$ 1.000.000				
Juventud del Norte y Loyola Sur	\$ 16.000.000	4100	\$ 2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 3.000.000	
Vec. Rivadavia, Liceo Norte, Santa Rita, Policiales	\$ 26.000.000	14000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 6.000.000	\$ 4.000.000
Santa Marta, Est. López, Ceferino Namuncurá, Abasto y Loyola Centro	\$ 29.000.000	14400	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 6.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2013	2014	2015	2016	2017	2018
Los Troncos , San Agustín	\$ 20.000.000	8100						
Punta Norte, René Favalaro	\$ 9.000.000	4050						
EB + Impulsión								
Colector								
Colectora								
Cabaña Leiva - Altos de Noguera	\$ 5.000.000	4400						
EB + Impulsión								
Colectora								
Las Lomas Norte	\$ 2.000.000	600						
EB + Impulsión								
Colectora								
Varadero Sarsotti	\$ 2.700.000	800						
EB + Impulsión								
Colectora								
Total anual			\$ 46.500.000	\$ 40.200.000	\$ 30.200.000	\$ 29.100.000	\$ 29.100.000	\$ 28.200.000
Total acumulado	\$ 362.000.000	149.915	\$ 46.500.000	\$ 86.700.000	\$ 116.900.000	\$ 146.000.000	\$ 175.100.000	\$ 203.300.000

Expansion de la Red de Desagües Cloacales.
Propuesta de Programación de Obras 2013 - 2024.

SECTOR	Presupuesto estimado	Población a servir (hab)	INVERSIÓN ANUAL PROYECTADA POR OBRA					
			2019	2020	2021	2022	2023	2024
Los Troncos , San Agustín	\$ 20.000.000	8100		\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Punta Norte, René Favalaro	\$ 9.000.000	4050						
EB + Impulsión				\$ 1.500.000	\$ 500.000			
Colector					\$ 2.000.000			
Colectora					\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Cabaña Leiva - Altos de Noguera	\$ 5.000.000	4400						
EB + Impulsión					\$ 500.000	\$ 1.000.000		
Colectora						\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	
Las Lomas Norte	\$ 2.000.000	600						
EB + Impulsión							\$ 800.000	
Colectora								\$ 1.200.000
Varadero Sarsotti	\$ 2.700.000	800						
EB + Impulsión							\$ 1.000.000	
Colectora								\$ 1.700.000
Total anual			\$ 28.300.000	\$ 28.100.000	\$ 28.100.000	\$ 28.500.000	\$ 26.800.000	\$ 18.900.000
Total acumulado	\$ 362.000.000	149.915	\$ 231.600.000	\$ 259.700.000	\$ 287.800.000	\$ 316.300.000	\$ 343.100.000	\$ 362.000.000

ANEXO II**DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

Art. 1º: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de las obras respectivas, y por ende obligados al pago de las contribuciones de mejoras y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueños de inmuebles emplazados en la zonas donde se ejecuten cada una de las etapas de las obras proyectadas en el marco del “Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales”.

Art. 2º: Prorrateo entre los beneficiarios. A fin de determinar el monto a abonar por cada beneficiario, se considerará la expansión de la red de desagües cloacales para la ciudad de Santa Fe como una obra única, subdivida en distintas etapas de ejecución.

A los fines de distribuir la porción del presupuesto global a afrontar por el sistema de contribución de mejoras, se fija un valor medio de pesos tres mil (\$3.000) por cada inmueble beneficiario. Dicho valor se multiplicará por la cantidad de padrones existentes en el barrio a intervenir, alcanzándose así el presupuesto por etapa a distribuir entre los beneficiarios de cada zona.

El valor medio, referido en el párrafo precedente, estará sujeto a las variaciones que experimente el presupuesto oficial de las obras al momento en el que se ejecute cada una de las etapas previstas.

Obtenido el monto de obra por zona, el prorrateo entre los beneficiarios se ajustará a los criterios de cálculo de unidad tributaria, según al procedimiento que a continuación se detalla:

1. Afectación de los inmuebles.

La determinación del valor de la unidad tributaria tendrá en cuenta dos componentes:

A) Superficie de terreno y mejoras.

B) Metros lineales de frente.

A) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la unidad tributaria se determinará dividiendo el costo total de la obra por la sumatoria de las unidades tributarias que se obtenga por aplicación de las normas de afectación establecidas a continuación:

1.1. Por cada metro cuadrado de **superficie de terreno**: una (1) unidad tributaria.

Por cada metro cuadrado de **superficie cubierta**: una (1) unidad tributaria.

1.2. Los inmuebles internos se afectarán con el total de unidades tributarias que le correspondieren según el apartado 1.1. que antecede, adicionándoles las atribuibles al pasillo. En el caso de pasillos en servidumbres de paso, el mismo será adicionado al predio sirviente. En el caso de varios condóminos, las unidades tributarias asignadas al pasillo se prorratarán por partes iguales a todos los copropietarios, dividiéndose las mismas, por ende, por la cantidad de propietarios condóminos.

1.3. En el caso de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, las unidades tributarias correspondientes a los mismos, se determinarán independientemente para cada unidad habitacional, entendiéndose por tal, al conjunto de ambientes destinados a satisfacer ese fin y en función del porcentaje según valor fijado de acuerdo a la determinación establecida en el balance de superficies del plano de mensura.

1.4. Los inmuebles que tuvieran frente a dos (2) calles afectadas por la obra, se afectarán con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. que antecede.

1.5. Los inmuebles que tuvieran frente y/o salida a calles opuestas y que por una sola sean beneficiarios de la presente obra, se afectarán con el cincuenta por ciento (50%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.

1.6. A los inmuebles ubicados en esquina, ya sean afectados en uno (1) o dos (2) frentes por la presente obra, se los afectará con las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente, excluidas las correspondientes a la ochava.

En el caso de inmuebles esquineros con frente a calle opuesta donde no se realicen las obras, se los afectará con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.

1.7. En los terrenos baldíos de titularidad de sujetos privados, a la cantidad de unidades tributarias que resulte se le aplicará un factor de corrección de 1.74 para el cálculo final de las unidades tributarias.

B) El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la unidad tributaria se prorrataará dividiéndolo por los **metros lineales** de frente de cada parcela beneficiada por la obra, según la siguiente ecuación:

$$VPFO = \frac{50\% \text{ (cincuenta por ciento) del total de obra}}{PFO}$$

$$PFO = \frac{MFP \times 100}{TLO}$$

VPFO = valor porcentual de frente obra.

PFO = Porcentaje frente de obra

MFP = Metros frente Parcela

TLO = Total Lineal de obra

Criterios a considerar para el cálculo por metro lineal:

- a. Parcelas frentistas: se tomaran los metros de frente a la obra
- b. Parcelas en esquina o con salida a dos calles: si la obra pasa por los dos frentes, se sumaran ambas medidas, en caso contrario se adoptara el frente a la misma
- c. Internos
 - Pasillos Propios: la parcela interna tributara con el ancho del pasillo

- Pasillos en condominio: el ancho del pasillo se dividirá por la cantidad de condóminos. Si la parcela frentista forma parte del condominio, se le sumara a su frente dicha fracción.

- Pasillos en Servidumbre de paso: la parcela interna no tributara por metro lineal.

- d. Propiedad horizontal: el ancho de la parcela se dividirá por la cantidad de unidades que tenga la PH. Si la parcela se encuentra en esquina o con salida a dos calles, se adoptara el criterio del ítem b.

1.8. Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

1.9. Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

2. Determinación de la Contribución de Mejoras a liquidar con cargo a cada propietario.

El monto de la Contribución de Mejoras a abonar por cada responsable, se obtendrá multiplicando las unidades tributarias asignadas a cada inmueble por el valor de la unidad tributaria determinado según lo prescripto en el presente artículo.

Art. 5°: Establézcase para el pago de cada etapa de la contribución de mejoras el siguiente sistema:

1. El pago podrá ser realizado:

- a. Antes de la ejecución de la obra.

- b. Durante la ejecución de la obra.

- c. Una vez habilitada la obra.

2. El importe a pagar por quienes opten por el pago de contado antes de la ejecución de la obra tendrá un descuento del veinte por ciento (20%), calculado sobre la base del monto del contrato que le corresponda según prorratio.

3. El importe a pagar por quienes opten por el pago durante la ejecución será el monto del contrato que le corresponda según prorratio.

4. La opción de pago una vez habilitada la obra implicará la obligación de pago del beneficiario del total del monto del contrato que le corresponda según prorratio, el incremento por redeterminación de precios Ley Provincial Nº 12.046 y accesorios que correspondan.
5. A partir del uso público de la obra, la Municipalidad emitirá una única liquidación por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorratio con mas las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.
6. La Municipalidad incorporará dentro de las modalidades de pago, planes de hasta veinticuatro (24) cuotas, y reglamentará las condiciones de los mismos.
7. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará planes especiales de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para jubilados y pensionados propietarios de vivienda única.
8. Casos especiales: el Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago, cuando se demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para lo cual reglamentará la presente disposición.
9. Si los beneficiarios de la obra, no optaren por ninguna modalidad de pago en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos contados a partir de la correspondiente notificación, se entenderá que optaron por el pago durante la ejecución de la obra en veinticuatro (24) cuotas. La Municipalidad procederá a realizar la correspondiente liquidación conforme las pautas sentadas en el punto 3 precedente.

Art. 6º: La ejecución de cada etapa del plan estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que abrirá el Departamento Ejecutivo Municipal en oportunidad de la realización de cada etapa de obra.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar fehacientemente a todos los beneficiarios alcanzados por la obra a ejecutar, acerca de la apertura por veinte (20) días corridos del Registro de Oposición, el cual funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a)Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente a tal objeto.

b)El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c)Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d)Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e)La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios o beneficiados por las obras, y a las demás áreas que corresponda para determinar las restantes proporciones exigidas por esta Ordenanza.

Art. 8º: Las obras dispuestas, serán ejecutadas cuando la proporción que se opusieran a la realización de las obras que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial.